



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JOSÉ RODRIGO PARRA
DEMANDADO: HEREDEROS DE ARTIDORO DE JESÚS BELTRÁN BEJARANO
RADICACION: 2017-00318-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de septiembre de 2018. Al Despacho del señor juez, el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte actora en memorial obrante a folio 73, por Secretaría oficiase al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Dirección Regional Oriente, requiriéndolos para que indiquen si se puede reconstruir el perfil genético ordenado en el presente proceso (el objeto del experticio es establecer si el señor JOSE RODRIGO PARRA es hijo o no del causante ARTIDORO DE JESÚS BELTRÁN BEJARANO), solamente con las pruebas de ADN de los hermanos del señor JOSE RODRIGO PARRA e hijos del causante ARTIDORO DE JESÚS BELTRÁN BEJARANO, señores PAULA ANDREA BELTRÁN GONZÁLEZ, FLOR MARÍA BELTRÁN GONZÁLEZ, ARTIDORO DE JESÚS BELTRÁN GONZÁLEZ, JUAN DANIEL BELTRÁN GONZÁLEZ, Y MANUEL DARÍO BELTRÁN GONZÁLEZ, aclarando que los hermanos mencionados anteriormente tienen madre diferente al demandante; o si se hace necesario la exhumación de los restos mortuorios del causante ARTIDORO DE JESÚS BELTRÁN BEJARANO. Así mismo, indique si se hace necesario también, para poder constituir el perfil genético que se requiere, la exhumación de los restos mortuorios de la señora BLANCA PARRA madre biológica del señor JOSÉ RODRIGO PARRA.

De acuerdo con lo anterior, requiérase igualmente al Instituto de Medicina Legal para que una vez se defina la forma de realizar la reconstrucción del perfil genético requerido, de acuerdo a la manera propuesta por la parte demandante, se sirva indicar el costo de la misma. Se previene a la parte actora para que diligencie el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB/

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>70</u> del <u>17 SEP 2018</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria